

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Manuel Hernán Aguilera
Herederos determinados e indeterminados de Mercy
Gómez (q.e.p.d.)
50 001 31 10 003 2018 00001 00
Inadmite demanda
Enero dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe formar el Litis consorcio necesario y dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de la señora Mercy Gómez (q.e.p.d.), (Art. 85 CGP)

*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de la señora Mercy Gómez (Q.E.P.D.), (Art. 87 CPG).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Жeza

南

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

612

Del N 9 ENE ZUT

AVELETH PREED PADILLA